



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Blanca Lucía Hernández Ramírez en representación de Johan Esteban y Giovanni Stiven Muñoz Hernández
Demandado	José Leovigildo Muñoz Alvarado
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00552 00
Asunto	Niega solicitud abogado de pobreza designado
Fecha de la providencia	Agosto diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 49 C-1 este despacho DISPONE,

*Aceptar la justificación presentada por la abogada Zaira Lizeth Valero Rodríguez quien fue designada como abogada en amparo de pobreza al demandado, en su lugar se designa a la abogada Sandra Milena Álvarez Cortés, quien se ubica en la carrera 32 No. 34-56 barrio San Fernando, Villavicencio, celular: 3133900153.

Comunicar esta designación por el medio más expedito, indicándole a la abogada designada que el cargo es forzosa aceptación por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48.7 CGP).

*Por Secretaría efectúese la liquidación de costas y téngase como agencias en derecho la suma de \$ 720.572 a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

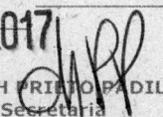

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 100 Del

18 AGO 2017


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría